



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## **EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Última reforma publicada en el periódico Oficial No. 071  
Publicación No. 0685-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

### **EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

#### **ESCUELA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL CAMPUS CHIAPAS**

#### **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

Artículo 1.- Las Becas que otorga la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) Campus Chiapas son aplicables al pago de Colegiatura de los estudiantes inscritos.

Artículo 2.- El procedimiento para el otorgamiento de Becas iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, que la ENAPROC emita por ciclo escolar.

Artículo 3.- El formato de solicitud de los servicios de beca deberá obtenerse en el Área de Coordinación Académica y Estudiantil de la ENAPROC Campus Chiapas; la cual deberá entregarse ya requisitada y acompañada de los documentos e información que en ella se especifican, para entregarse en la fecha indicada en la misma.

Artículo 4.- Son requisitos para ser candidato a estos servicios:

- a) Ser admitido como alumno en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- b) Llenar debidamente su solicitud y presentar los documentos que ahí se piden en el periodo establecido para tal efecto.



- c) Obtener un promedio de calificación del ciclo o período escolar anterior, igual o superior a 8 (ocho), y haber cursado todo el período o ciclo escolar con carga académica completa.
- d) En caso de no ser de nuevo ingreso, ser estudiante regular con promedio igual o superior a 8 (ocho).
- e) Demostrar insuficiencia económica que amerite el tipo de ayuda financiera que solicita.

Artículo 5.- Se dará preferencia a los estudiantes que soliciten renovación cuando se encuentren en los supuestos que establece el artículo anterior; en caso contrario se suspenderá el beneficio de la beca hasta en tanto se vuelva a cumplir con los requisitos y disposiciones del presente capítulo.

## CAPITULO II

### DE LOS PORCENTAJES DE COLEGIATURA

Artículo 6.- Los porcentajes de beca para el posgrado se estipulan de la siguiente manera Maestría en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil del 75 al 90 por ciento, otorgándose como máximo 5 alumnos con el 90 por ciento por grupo.

Doctorado en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil del 60 al 90 por ciento, otorgándose como máximo 5 alumnos con el 90 por ciento por grupo.

Artículo 7.- Para el otorgamiento de la beca correspondiente a cada solicitud, se atiende tanto el mérito académico del solicitante, como las necesidades económicas que acredite ante la ENAPROC Campus Chiapas. Un mayor promedio y puntaje incrementa las posibilidades de otorgamiento; sin embargo, el porcentaje de beca estará definido por la situación económica del solicitante. Es indispensable que los datos presentados en la solicitud sean estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa dará evidencia de mala fe y causará el rechazo o cancelación de una beca, aun cuando ésta ya haya sido otorgada.

Artículo 8.- Los beneficiarios de las becas concedidas por la ENAPROC Campus Chiapas, podrán disponer de éstas a partir de su ingreso, y podrán renovarlas siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento, con la excepción de que al pasar de un nivel a otro, el alumno deberá solicitar nuevamente el apoyo económico.

Artículo 9.- La ENAPROC podrá pedir al alumno en cualquier momento, la verificación de los datos



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

socioeconómicos. Los tipos de becas descritas en el artículo 6, podrá ser reducido o cancelado, cuando el estudio socioeconómico efectuado por la ENAPROC Campus Chiapas revele que la condición económica del beneficiario o de sus familiares es suficiente para cubrir las cuotas de colegiaturas correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS BECAS EXTERNAS**

Artículo 10.-Son Becas externas las que corresponden a aportaciones hechas con este propósito por instituciones, organismos o empresas ajenas a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas. Se otorgan a a estudiantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por este Reglamento, hayan sido propuestos o aceptados por los suscriptores de este tipo de becas. En todos los casos, la concesión de estas becas será decidida por la ENAPROC Campus Chiapas.

Artículo 11.- Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos a las mismas obligaciones y condiciones que estén en vigor para los becarios comunes de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS**

Artículo 12.- Los beneficios de las Becas no podrán considerarse como simples donativos. Se trata de apoyos económicos para que el beneficiario se comprometa a sostener un aprovechamiento académico de excelencia, a partir de:

- a) Cursar carga académica completa.
- b) Aprobar con excelentes calificaciones todas las asignaturas que se cursen.
- c) Obtener un promedio de calificación cuatrimestral igual o superior a 8.
- d) Observar buena conducta dentro y fuera de la ENAPROC Campus Chiapas.



Artículo 13.- Además son obligaciones administrativas del beneficiario:

- a) Asistir a las citas que convoque la Dirección de la ENAPROC Campus Chiapas.
- b) Revisar que las calificaciones finales reportadas al área de Coordinación Académica y Estudiantil de la ENAPROC Campus Chiapas sean las correctas. En caso contrario, comunicar -a más tardar en un plazo de 5 días posteriores a la fecha del último examen final del cuatrimestre correspondiente- toda modificación a sus calificaciones finales y entregar por escrito dicha modificación.

## CAPÍTULO VI

### DEL REFRENDO Y LAS CANCELACIONES DE BECAS

Artículo 14.- Para que un alumno refrende su beca al pasar de un cuatrimestre a otro, es necesario que:

- a) Obtenga un promedio mínimo de 8 en el cuatrimestre anterior.
- b) Apruebe todas sus materias del cuatrimestre anterior.
- c) Cumpla con todos los requisitos señalados en los artículos 12 y 13.
- d) No obtenga ninguna Deshonestidad Académica.

Artículo 15.- Si un alumno no cumple con uno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, pierde el derecho a la beca.

Esta beca se cancela automática y definitivamente si no cumple con los compromisos académicos y administrativos.

Artículo 16.- La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas podrá realizar, de un cuatrimestre a otro, cancelaciones o disminuciones de becas por limitaciones de presupuesto cuando éstas se presenten.

**Cancelaciones:**



Artículo 17.- Se cancela la beca automática y definitivamente si:

- a) El alumno no cumple en 2 periodos consecutivos alguno de los requisitos mencionados en el artículo 14.
- b) Reprueba una o más materias en un mismo cuatrimestre.
- c) En un mismo cuatrimestre se combina promedio menor de 8.
- d) El alumno becario comete alguna falta de disciplina contemplada en el Reglamento Académico.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS**

Artículo 18.- La administración de las becas que se otorgan con base en este reglamento, está a cargo de la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil.

Artículo 19.- Son funciones de la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil:

- a) Aplicar y hacer de conocimiento del presente Reglamento de Becas, desde el proceso de inscripción del alumno.
- b) Asesorar a los beneficiarios en problemas específicos respecto a su beca.
- c) Analizar las solicitudes de becas debidamente presentadas y acompañadas de los documentos que en ellas se requieren.
- d) Informar a los solicitantes de la decisión a su solicitud.
- e) Decidir el porcentaje de las solicitudes de becas recibidas, de acuerdo a los fondos disponibles.
- f) Otorgar o cancelar cualquier porcentaje de beca, cuando se pierda ese derecho, según lo establecido en este reglamento.

Artículo 20.- Todos los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Dirección de la



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas, a través del área de Coordinación Académica y Estudiantil.

Artículo 21.- El desconocimiento del alumno del presente reglamento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**Periódico Oficial No. 071**

**Publicación No. 0685-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019**

Primero: El presente reglamento abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segundo: Este acuerdo surtirá efectos a partir del día 02 de agosto 2019

Actualizado el 02 de agosto de 2019

**A t e n t a m e n t e .**

**Cap. Juan Antonio Vargas Reyes  
Director de la Escuela Nacional de Protección Civil  
Campus Chiapas**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Presidente, Psic. Amanda Margarita Martínez Trujillo.- Secretario, Dr. Edgar Ricardo Morgan López.- Vocales: Cap. Juan Antonio Vargas Reyes.- Mtro. Isaac Muños Gómez.- Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra.- CP. Ana Gabriela Chong Pérez.- Lic. Paola Arlaeth Moreno López.- Dr. Emiliano Leovigildo Hernández López.-**

---

---



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Dr. Gontran Villalobos Sánchez.- Mtro. Gerardo Conde Gutiérrez.- Arq. Carlos Montesinos  
Hernández.- Dr. Rogelio Aguilar Cruz.- Rúbricas.**